

## JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Dieciocho (18) de Febrero de Dos Mil Veintiuno

Referencia.	VERBAL
Demandante.	Luz Mery Velásquez Blandón y/o.
Demandado.	Seguros Generales Suramericana S.A. y/o
Radicado.	05001 31 03 011 <b>2020-00077</b> 00
Instancia.	Primera
Tema.	Ordena oficiar y emplazar

En atención a las solicitudes contenidas en el archivo 2.7 del expediente digital, por ser ajustadas a derecho, el Despacho accede a ellas. En consecuencia, se ordena expedir oficio dirigido a la EPS Suramericana S.A. para que se sirva suministrar la dirección, teléfono y correo electrónico de la demandada Diana Milena Pineda Ocampo, identificada con la C.C. 24'340.442. Expídase el correspondiente oficio.

De otro lado, teniendo en cuenta que la comunicación enviada a la demanda no tuvo resultado positivo en la dirección conocida, se autoriza emplazar a la señora Luisa Fernanda Gaona Nieto identificada con C.C. 1.094.879.162.

Por consiguiente, de conformidad con la regla procesal contenida en el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, por secretaría, dispóngase el ingreso del nombre de la persona emplazada, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado que lo requiere, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a cargo del Consejo Superior de la Judicatura.

### NOTIFÍQUESE

LA JUEZ,

  
**BEATRIZ ELENA RAMÍREZ HOYOS**

*Se deja constancia en el sentido de indicar que la presente providencia fue revisada y suscrita atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556 y Acuerdo PCSJA20-11567 del Consejo Superior de la Judicatura y el Artículo 11 del Decreto 491 de 2020 emitidos con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus COVID 19.*